

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de mayo del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°09-2024, de fecha 17 de mayo del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

La Carta N°001-2024-MEDLOG PIURA SAC de fecha 10 de enero del 2024; el Expediente de Proceso N°700-2024 de fecha 10 de enero del 2024; el Informe N°047-2024-MDVO-GGAYRS-SRS-SJAC de fecha 25 de enero del 2024; la Opinión N°284-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de abril del 2024; la Carta N°0189-2024-MDVO-OGACYGD de fecha 04 de abril del 2024; el Informe N°237-2024-MDVO-GGAYRS-SRS-SJAC de fecha 23 de abril del 2024, y;

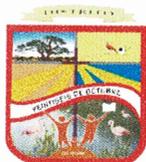
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 modificada por la Ley N°31433 en su artículo 9°, “Atribuciones del Concejo Municipal”, en el numeral 8 establece lo siguiente: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así también, en el artículo 20° “Atribuciones del Alcalde”: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y; artículo 80° “Saneamiento, Salubridad y Salud” 3: **Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en su numeral del párrafo 3.1** Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, tiene por objetivo establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de mayo del año 2024.

Que, el Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las municipalidades en el marco de la autonomía reconocida por ley y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al alcalde, promoverán, mediante sesión de concejo municipal la identificación o creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del sistema Nacional de gestión ambiental;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se tiene como objetivo la prevención o minimización de la generación de residuos como origen, frente a cualquier otra alternativa, asimismo a la recuperación y valorización material energética de los residuos siendo la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas que garanticen la protección y salud y el medio ambiente. Asimismo, en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del mencionado Decreto establece que: las municipalidades distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar un adecuado manejo y prestación de servicios de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y el reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, que establece en su artículo 28°, 28.2, la recolección selectiva de Residuos Sólidos Municipales, puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos-EORS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción, (...);

Que, en el mismo decreto, en el artículo 47° que regula sobre Residuos sólidos no Municipales similares a los municipales se establece en su artículo 47.3 que Los residuos sólidos no municipales aprovechables similares a los municipales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 del Decreto Supremo N°005-2010-MINAM se refiere que estos pueden ser entregados a las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco del programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de los Residuos Sólidos;

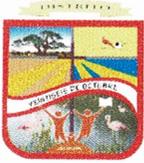
Que, mediante la Resolución Ministerial N°100-20219-MINAM de fecha 05 de abril del 2019 se aprueba la Guía para elaborar el plan distrital de Manejo de Residuos Sólidos que tiene como objetivo orientar a las municipalidades distritales en la elaboración de su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos;

Que, con Resolución Ministerial N°098-2023-MINAM de fecha 15 de marzo del 2023, se vuelve a incluir en la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos” aprobada por la Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM, la denominación “Programa Recicla”, en referencia al programa de

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de mayo del año 2024.

segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se prueban y operativizan el precitado Programa a cargo de las municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2022-MDVO-A se aprueba la conformación del equipo técnico municipal para la actualización del plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales y la formulación del programa de Segregación en la fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos; el cual está integrado por las Gerencias y Subgerencias de la entidad, conformada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub gerencia de Control Municipal;

Que, mediante el Expediente de Proceso N°700-2024 de fecha 10 de enero del 2024 se alcanza la Carta N°001-2024-MEDLOG PIURA SAC de la Empresa MEDLOG PIURA SAC, alcanza la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y MEDLOG Piura S.A.C., señalándose en la misma que conocedores del arduo trabajo que viene realizando la Gerencia de Gestión Ambiental a través de su programa “Segregación en la fuente”, dicha empresa postula la posibilidad de trabajar articuladamente, tanto entidad pública como privada, en el manejo adecuado de los residuos orgánicos e inorgánicos del distrito;

Que, mediante Informe N°047-2024-MDVO-GGAYRS-SRS-SJAC de fecha 25 de enero del 2024, la Subgerencia de Residuos Sólidos, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, su conclusión con respecto a la suscripción del referido Convenio, solicitando que se realice teniendo en cuenta que el programa de segregación es un medio para el desarrollo y posterior cumplimiento de metas establecidas por el Plan de Incentivos, estimadas cada año, la cual se rigen el aprovechamiento y adecuado manejo de los residuos sólidos municipales medido por la cantidad aprovechada; adjuntando al expediente, la propuesta del Convenio;

Que, mediante Opinión N°284-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de abril del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión legal con respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y MEDLOG PIURA S.A.C., concluyendo que resulta legalmente viable la suscripción de dicho Convenio y se recomienda la continuación del procedimiento conforme a ley;

Que, mediante Informe ampliatorio N°237-2024-MDVO-GGAYRS-SRS-SJAC, remitido por la Subgerencia de Residuos Sólidos informa a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, sobre las ventajas de suscribir el Convenio con la Empresa MEDLOG Piura S.A.C., las cuales consisten en: el acceso a incentivos económicos para el

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de mayo del año 2024.

crecimiento del programa al cumplir con el compromiso 03 establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); al demostrar el éxito y la efectividad del programa recicla, motivará a que más empresas se unan a esta iniciativa; contribuye al fortalecimiento de los recicladores formalizados que participan del programa, proporcionándoles mayores oportunidades de obtener mayor cantidad de material reciclable y posterior beneficio económico;

Que, con la sustentación realizada por los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA:**
1) APROBAR el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y LA EMPRESA MEDLOG S.A.C.;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y LA EMPRESA MEDLOG S.A.C., autorizando al Alcalde distrital, Víctor Hugo Febre Calle, la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

